REF: NORMAS APLICABLES A LAS EMISIONES DE TITULOS DE DEUDA DE SECURITIZACION, A SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES, A LA DIFUSION Y PUBLICIDAD DE DICHAS EMISIONES Y A SU INFORMACION CONTINUA

SANTIAGO, 02 de marzo de 1995.

NORMA DE CARACTER GENERAL Nº 58 /

Esta Superintendencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° y en el Título XVIII de la ley 18.045, de Mercado de Valores y en uso de sus facultades legales ha estimado conveniente dictar las siguientes instrucciones.

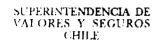
I. INTRODUCCION

La presente norma de carácter general establece las menciones que deberá contener la escritura pública en que conste la emisión de Títulos de Deuda de securitización, los requerimientos de información para la inscripción de dichas emisiones en el Registro de Valores, y las normas de difusión y de información continua.

Previo a la inscripción de la emisión de títulos de deuda de securitización, la sociedad securitizadora que celebrare un contrato de emisión de títulos de deuda con formación de un patrimonio separado deberá estar inscrita en el Registro de Valores.

La responsabilidad respecto de la información proporcionada en la solicitud, recae exclusivamente sobre la sociedad securitizadora y en ningún caso, sobre esta Superintendencia.

Una vez que la Superintendencia haya inscrito la emisión de títulos de deuda de securitización, la misma información que se haya proporcionado para dicha inscripción, deberá ser remitida a todas las bolsas de valores existentes en el país se encuentren o no inscritas en ellas las sociedades securitizadoras, en un plazo no superior a 3 días hábiles de otorgado el certificado pertinente. A su vez, esa información será remitida a los intermediarios colocadores de dicha emisión, con anterioridad a la fecha en que se inicie la misma. En todos estos lugares, esta información deberá estar permanentemente a disposición del público.



11

II. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA INSCRIPCION

2.1 Procedimiento

La solicitud para la inscripción consistirá en una carta firmada por el gerente general o por la persona que haga sus veces, acompañada de la siguiente información :

- A) Escritura de Emisión
- B) Prospecto
- C) Antecedentes Adicionales

La presentación de la información deberá sujetarse al orden que se establece en esta sección, debiendo confeccionarse un índice y numerarse correlativamente cada una de las hojas de la solicitud.

Esta deberá confeccionarse en papel blanco de buena calidad de un tamaño aproximado de 21,5 x 30,5 cm., su presentación se hará en duplicado y deberá ser mecanografiada, mimeografiada, impresa o preparada de acuerdo a algún método que permita reproducciones legibles y durables para su archivo.

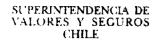
Uno de los ejemplares de la presentación deberá ser en original o copia autorizada, tanto en lo que se refiere a los antecedentes preparados por el emisor como a la documentación que se debe acompañar.

2.2 Correcciones

Si se requiere corregir parte de la información, bastará que se presenten las páginas corregidas, adjuntando una nota firmada por el gerente o por quien haga sus veces, que indique los cambios efectuados, incluyendo una declaración de responsabilidad en que se haga expresa referencia a la corrección, firmada por las personas que corresponda, en la misma forma que se señala en el punto 7.3 del prospecto de emisión. Las páginas corregidas deberán indicar en el margen superior derecho "Corrección pág. N° ...".

En el caso que la información sea incompleta o presentada en forma tal que requiera gran número de correcciones, esta Superintendencia podrá requerir a la sociedad securititizadora que presente una nueva solicitud.

Si una solicitud se debe complementar con nuevos antecedentes, deberá presentarse un nuevo índice actualizado. Si los nuevos antecedentes de acuerdo al orden establecido en esta sección deban ubicarse entre los antecedentes acompañados en la solicitud primitiva, se numerarán con el número de la página que antecede y se le agregará un punto y un nuevo dígito.



1,1

2.3 Actualización de información durante el proceso de inscripción

Mientras dure el proceso de inscripción deberá actualizarse la información y deberá remitirse a este Servicio cualquier modificación que haya sufrido la información proporcionada, acompañando los antecedentes respectivos.

2.4 Inscripción

Una vez que el emisor haya proporcionado los antecedentes requeridos y solucionadas las observaciones que la Superintendencia haya formulado, ésta procederá a la inscripción en el Registro de Valores, emitiendo un certificado de inscripción.

III. ANTECEDENTES PARA INSCRIPCION DE EMISION DE TITULOS DE DEUDA

A. ESCRITURA DE EMISION

La escritura pública de emisión de títulos de deuda de securitización que se acompañe para la inscripción pertinente, deberá contener a lo menos, cuando corresponda, las siguientes menciones:

A.1 Antecedentes de la sociedad securitizadora

- A.1.1 Nombre, domicilio establecido en sus estatutos sociales, dirección de la sede principal y Rol Unico Tributario.
- A.1.2 Ciudad, fecha y notaría en que se hubiere otorgado la escritura de constitución social; fecha y número de la resolución de autorización de existencia.
- A.1.3 El monto del capital pagado, a la época de la escritura de emisión.
- A.1.4 Indicación de las deudas preferentes o privilegiadas que tenga a la fecha de otorgarse la escritura de emisión.
- A.1.5 Indicación de las emisiones vigentes de títulos de deuda de securitización y montos adeudados por este concepto por cada patrimonio separado.

A.2 Antecedentes del representante de los tenedores de títulos de deuda de securitización.

- A.2.1 Nombre, domicilio establecido en sus estatutos sociales, dirección de la sede principal y Rol Unico Tributario.
- A.2.2 Ciudad, fecha y notaría en que se hubiere otorgado la escritura de constitución social; fecha y número del decreto o resolución de autorización de existencia y de instalación legal, cuando corresponda, y las inscripciones y publicaciones pertinentes de su legalización.

- A.2.3 Fecha del último estado financiero presentado a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o a la Superintendencia de Valores y Seguros, según corresponda, e indicación de su patrimonio a la época de la escritura de emisión.
- A.2.4 Determinación de su remuneración; en caso que el emisor encomendare pagar directamente a sus representados, indicar si por esta función adicional se le remunerará y términos de la misma.

A.3 Antecedentes sobre administración y custodia

- A.3.1. Antecedentes sobre administración de los créditos que conforman el activo y sobre el costo máximo de ese rubro y de la remuneración máxima que se pagará al administrador.
- A.3.2. Normas sobre custodia de los títulos representativos de las inversiones del patrimonio separado, sobre el costo máximo de ese rubro y de la remuneración máxima que se pagará al custodio.

A.4 Antecedentes y características de la emisión

- A.4.1 Monto nominal total.
- A.4.2 Series en que se divide y enumeración de los títulos de deuda de securitización de cada serie.
- A.4.3 Número de títulos de deuda de securitización que comprende cada serie.
- A.4.4 Valor nominal de cada título.
- A.4.5 Plazo de colocación de la emisión.
- A.4.6 Indicación de si los títulos de deuda de securitización serán nominativos, a la orden o al portador.
- A.4.7 Îndicación de si los títulos de deuda de securitización llevarán cupones para el pago de intereses y amortizaciones. Si así fuere, los cupones deberán indicar su valor o la forma de determinarlo, la fecha de su vencimiento y el número y serie del título al que pertenece.
- A.4.8 Indicación de si se pagarán o no intereses, tasa de éstos o procedimiento para su determinación, especificar la base en días a que está referida la tasa de interés, y expresarla en términos del período en que se pagarán los intereses e indicar la fecha y lugar de pago de intereses.
- A.4.9 Carácter de reajustable o no del empréstito y forma de reajuste, en su caso.
- A.4.10 Fecha desde la cual el título comienza a generar intereses y reajustes.
- A.4.11 Forma de amortización indicando si existirán o no procedimientos de rescates anticipados, los que sólo podrán efectuarse mediante sorteos u otros procedimientos que aseguren un tratamiento equitativo para todos los tenedores de títulos de deuda de securitización.
- A.4.12 Plazo de amortización, fecha de inicio de éste e indicación de las fechas, lugares y modalidades de pago. El plazo para la amortización o pago total de la deuda no podrá, en ningún caso, ser superior al plazo de duración de la sociedad securitizadora.

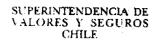
- A.4.13 Indicación de si existirán o no garantías adicionales a los créditos que respaldan la emisión de títulos de deuda de securitización; descripción e indicación de su naturaleza jurídica; monto estimativo y fundamento de la estimación; indicación del procedimiento y plazo para su constitución; procedimientos de sustitución, modificación o renovación; indicación de si existen seguros contratados respecto de las garantías. En caso de garantías otorgadas por terceros, deberá indicarse el lugar donde el inversionista puede obtener información.
- A.4.14 Referencia a procedimientos para canje de títulos o cupones, o reemplazo de éstos en casos de extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción.
- A.4.15 Se deberá estipular en el contrato de emisión si existirán otros gastos necesarios de cargo del patrimonio separado; en caso afirmativo, se especificarán éstos y el monto máximo de los mismos.
- A 4.16 Se deberá indicar si se concede la opción a los tenedores de títulos de deuda de securitización a cobrar el eventual saldo impago de sus créditos, en el patrimonio común del emisor.
- A.4.17 Cláusulas referentes a la sustitución de activos.
- A.4.18 Normas sobre administración de excedentes, contemplando la forma en que la sociedad podrá retirar bienes que conformen los activos del patrimonio separado y estableciendo los márgenes mínimos que permitan tal retiro.

A.5 Juntas de tenedores de títulos de deuda de securitización

- Se deberá estipular la realización de junta de tenedores de títulos de deuda de securitización o de junta separada para cada serie de una misma emisión de títulos de deuda de securitización, cuando los instrumentos de una serie posean características distintas de la o de las otras series (tales como: fecha de vencimiento, tasa de interés, tipo de amortización, condiciones de rescate, garantías y tipo de reajustes), para el tratamiento de las materias que las diferencian.
- Normas relativas a su funcionamiento.
- Referencia a quienes pueden convocarla, forma de citación, diario designado para las publicaciones y quórum de constitución y de acuerdos.
- Asistencia, poderes y representación en las juntas.
- Materias a tratar en ellas.
- Actas de las juntas y constancia de ellas.

A.6 Representante de los tenedores de títulos de deuda de securitización

- Procedimientos de elección, renuncia, reemplazo y remoción.
- Causales de cesación en su cargo.
- Determinación de los derechos de que estará investido y, en especial, respecto a las facultades de fiscalización sobre el emisor.
- Determinación de sus deberes y responsabilidades, en especial, a las obligaciones de información que tendrá respecto de los tenedores de títulos de deuda de securitización.



A.7 Arbitraie

Se deberán establecer las cláusulas sobre naturaleza del arbitraje; en especial se deberá acordar la forma en que el emisor recurrirá al tribunal arbitral en caso que el representante de los tenedores de los títulos de deuda no aprobare el retiro de bienes que conforman los activos del patrimonio separado para llevarlos al patrimonio común.

A.8 Otras menciones obligatorias a incluir cuando corresponda

- A.8.1 Que la cesión de los títulos de deuda de securitización a la orden se hará por endoso en el mismo título, de conformidad a las reglas generales, debiendo el cesionario informar a la entidad emisora para su registro.
- A.8.2 Que el endosante de un título a la orden, será responsable del pago del documento, salvo que al endosarlo estipule la cláusula de liberación de responsabilidad.
- A.8.3 Que la cesión de los títulos de deuda de securitización al portador se efectuará mediante la entrega del título, conforme a las reglas generales.
- A.8.4 Que cuando la amortización se efectúe mediante sorteo, éste deberá practicarse ante notario, quien levantará acta de la diligencia, dejando constancia en ella del número y serie de los títulos de deuda de securitización sorteados, la que se protocolizará en sus registros.
- A.8.5 Que dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará a lo menos una vez, la lista de los títulos de deuda de securitización sorteados con expresión del número y serie de cada uno de ellos, en el periódico designado para la publicación de la convocatoria de citación a junta de tenedores de títulos de deuda de securitización.
- A.8.6 Que los intereses y reajustes de los títulos de deuda de securitización sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.
- A.8.7 Que podrán tomar parte en la junta a celebrarse los tenedores de títulos de deuda de securitización que se hayan inscrito para la junta respectiva, con cinco días hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial del emisor que se abrirá para tal efecto.
- A.8.8 Que en las juntas de tenedores de títulos de deuda de securitización corresponderá a cada tenedor un voto por el máximo común divisor del valor de cada título de la emisión o serie, según corresponda.
- A.8.9 Se deberá definir claramente la forma de cálculo y el concepto de todos los indicadores y términos financieros utilizados en el contrato de emisión, que no estén definidos en la legislación vigente o por la normativa dictada por esta Superintendencia.

A.9 Otras estipulaciones: Adicionalmente, podrá incluirse cualquier otra estipulación que las partes estimen conveniente para la mejor regulación de los derechos y protección de los tenedores de títulos de deuda de securitización.

B. PROSPECTO

La información a incluir en el prospecto será proporcionada de acuerdo a las instrucciones que se imparten en el Anexo N° 1.

C. ANTECEDENTES ADICIONALES Deberá acompañarse:

C.1 Facsímil de los títulos de deuda de securitización

Los títulos de deuda de securitización que se acompañen, deberán contener a lo menos, las siguientes menciones:

- Nombre y domicilio del emisor.
- Ciudad, fecha y notaría en que se hubiera otorgado la escritura de emisión y número y fecha de la inscripción en el Registro de Valores.
- La serie y número de orden del título.
- El valor nominal del título.
- Indicación de ser nominativo, a la orden o al portador y el nombre del tenedor en su caso. Tratándose de títulos de deuda de securitización a la orden deberá incluirse en forma destacada, la mención de que el endosante responderá del pago del documento, salvo que al endosarlo estipule la cláusula de liberación de responsabilidad.
- Monto nominal de la emisión y plazo de colocación.
- Antecedentes de la cartera de créditos de respaldo: número de contratos o créditos, valor contable de los mismos, valor promedio de ellos, plazo promedio de otorgamiento de éstos, plazo promedio remanente de los referidos contratos o créditos y tasa de interés implícita promedio de otorgamiento de los contratos o créditos.
- Indicación de si la emisión es con o sin garantía adicional.
- La forma de reajuste en su caso, la tasa de interés, si la hubiere, la forma y época de amortización y las fechas y el lugar de pago de los intereses, reajustes y amortizaciones.
- Fecha desde la cual los títulos de deuda de securitización ganan intereses y reajustes, y desde la cual corre el plazo de amortización.
- Indicación del nombre del representante de los tenedores de títulos de deuda de securitización.
- Indicación de que sólo podrán participar en la junta de tenedores de títulos de deuda de securitización, aquellos tenedores que se hayan inscrito para la junta respectiva, con cinco días hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que el emisor abrirá para tal efecto.
- Fecha del título, sello de la entidad emisora y la firma del emisor y del representante de los tenedores de títulos de deuda de securitización.

- Deberá insertarse, en forma destacada, en el anverso o cara principal del título:
 "Los únicos responsables del pago de este título son la sociedad securitizadora y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros haya registrado la emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del emisor. En consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente".
- C.2 Copia del acta de la sesión de directorio en que se acordó la emisión, debidamente autenticada o certificada por el gerente de la entidad, según corresponda.
- C.3 Copia del aviso a publicar, informando al público en general sobre la emisión de que se trate, de acuerdo a las instrucciones que se imparten en la Sección IV de esta norma.
- C.4 Constancia de la constitución de garantías, si correspondiere.
- C.5 Deberá acompañar un certificado de la imprenta, que indique las normas de seguridad a utilizar en la confección de los títulos de deuda de securitización, las cuales al menos deberán cumplir con las normas de la Circular N° 598 de 28 de febrero de 1986 y sus modificaciones, o por cualquiera otra que la reemplace.
- C.6 Deberá acompañar los certificados de las sociedades clasificadoras de riesgo que efectuaron las clasificaciones de los valores.

IV. NORMAS PARA LA DIFUSION Y PUBLICIDAD DE LAS EMISIONES DE TITULOS

4.1 Introducción

La publicidad, propaganda o difusión que por cualquier medio de comunicación hagan los emisores, intermediarios de valores, bolsas de valores y cualesquiera otras personas o entidades que participen en una emisión o colocación de valores, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, a lo establecido en esta norma y a las demás instrucciones que al efecto imparta la Superintendencia. En todo caso, siempre deberá indicarse claramente el lugar o lugares donde pueda obtenerse copia del prospecto informativo de la emisión de que se trate.

4.2 Información específica a entregar al inversionista

Al efectuarse una colocación de títulos de deuda de securitización el intermediario que los ofrezca al público, o la sociedad securitizadora en el caso de una colocación directa, deberá entregar a todo inversionista interesado un prospecto o folleto igual al acompañado en la solicitud de inscripción.

4.3. Información al público por parte de la emisora y colocadores

Las sociedades securitizadoras e intermediarios en su caso, que participen en la colocación de una emisión de títulos de deuda de securitización deberán tener a disposición del público información respecto de los emisores, de los valores ofrecidos y de la oferta. Cualquier inversionista tendrá derecho a consultar dicha información.

La información que los emisores e intermediarios en su caso, tengan a disposición del público inversionista, deberá contener a lo menos, lo siguiente:

- a. Copia de los últimos estados financieros trimestrales enviados por la sociedad securitizadora al Registro de Valores.
- b. Copia del prospecto presentado a esta Superintendencia con motivo de la emisión.
- c. Copia del certificado de inscripción de la emisión en el Registro de Valores.

4.4 Norma especial de publicidad de las emisiones

Las sociedades securitizadoras que hayan completado el trámite de inscripción de una emisión de títulos de deuda de securitización en el Registro de Valores, y al menos el mismo día en que se inicie la colocación de dichos valores, deberán publicar por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional, un aviso dirigido al público inversionista informando sobre las principales características de la emisión. Este aviso deberá confeccionarse de acuerdo al formato incluido en el Anexo Nº 2 de esta norma usando como mínimo una letra tipo 8.

Copia del aviso a publicar deberá presentarse a esta Superintendencia, como parte de la solicitud de inscripción de la emisión de títulos securitizados en el Registro de Valores y a la o las bolsas de valores en que iniciare el trámite de inscripción del correspondiente título.

La publicación sólo podrá efectuarse una vez que la emisión haya sido inscrita en el Registro de Valores de esta Superintendencia y, en todo caso, al menos el mismo día que se inicie la colocación de los valores.

Una copia de las publicaciones efectuadas deberá remitirse a esta Superintendencia, a más tardar el día hábil siguiente al de su publicación.

V. OBLIGACIONES DE INFORMACION CONTINUA Y DE REMISION DE ANTECEDENTES

5.1 Para las sociedades securitizadoras

5.1.1 a) Estado de emisiones y colocaciones efectuadas: Las sociedades securitizadoras deberán proporcionar a esta Superintendencia información para cada emisión no totalmente amortizada, referida a deuda vigente, pagos, amortizaciones, conversiones y colocaciones efectuadas.

Esta información deberá presentarse de conformidad a las instrucciones impartidas en la Circular N° 995 de 7 de febrero de 1991, o la que la reemplace, a contar de la fecha de inscripción de la emisión en el Registro de Valores.

- b) Copia inutilizada del título confeccionado con motivo de la emisión, la que deberá ser envíada antes de comenzar la colocación de la misma.
- 5.1.2 Remisión de antecedentes complementarios: Los emisores de títulos de deuda de securitización deberán presentar a esta Superintendencia dentro de los 10 días siguientes a la fecha del hecho que imponga la obligación de remitirlos, los siguientes antecedentes:
 - a) Copia de la escritura pública que dé constancia de la suscripción del empréstito, y en la que se declare el monto total de la colocación efectuada, la que deberá ser otorgada por el emisor dentro del plazo de 10 días contado desde la colocación total de la emisión o del vencimiento del plazo de colocación establecido en la escritura de emisión
 - b) Copia de las publicaciones de la lista de títulos de deuda de securitización amortizados en forma extraordinaria.
 - c) Copia de la protocolización del acta notarial de la diligencia del sorteo.
 - d) Constancia de la constitución de la garantía, en caso que se constituya con posterioridad a la escritura de emisión.
 - e) Copia de las publicaciones de citación a junta de tenedores de títulos de deuda de securitización.

5.1.3 Información específica

Se deberán comunicar como hecho esencial, a la Superintendencia, a las bolsas de valores y al o los representantes de tenedores de títulos de deuda securitizados, los siguientes:

a) Retiros de activos del patrimonio separado.

- b) Ejercicio de la cláusula sobre arbitraje.
- c) Cambio de custodio.

5.2 Para el representante de los tenedores de títulos de deuda de securitización

- 5.2.1 Los representantes de los tenedores de títulos de deuda de securitización deberán remitir a esta Superintendencia los siguientes antecedentes, dentro de los 10 días siguientes a la fecha del hecho que imponga la obligación de remitirlos:
 - Copia de la escritura en que conste la designación de la persona encargada de recibir la cosa empeñada, si procediere.
 - b) La renuncia y la designación del nuevo representante de los tenedores de títulos.
 - c) Los avisos de convocatoria a junta de tenedores y copia del acta de la junta.
 - d) Copia del informe anual respecto a las relaciones mantenidas con el emisor.
 - e) Copia de los documentos que den constancia de la sustitución o alzamiento parcial de las garantías de la emisión, y del alzamiento total de ellas cuando se hubiere pagado en su totalidad los títulos de deuda de securitización colocados, todo ello si procediere.
 - f) Copia de la escritura pública de declaración de cancelación del empréstito, la que deberá ser otorgada por el representante de los tenedores de títulos de deuda de securitización una vez que hayan sido pagados en su totalidad los títulos colocados.

5.2.2 Confección de informe anual

El representante deberá emitir al 31 de diciembre de cada año, un informe sobre las relaciones que durante el período haya mantenido con la sociedad securitizadora emisora, distintas de las originadas por la emisión de títulos de deuda de securitización, en el que se señalará el N° y la fecha de inscripción de la emisión de la cual él es representante.

El informe deberá mantenerse en las oficinas de la sociedad securitizadora a disposición de los tenedores de títulos de deuda de securitización. Sin perjuicio de lo anterior, el representante deberá poner en conocimiento de los tenedores toda relación que mantenga con el emisor en caso de celebrarse una junta de tenedores de títulos de deuda de securitización.

5.2.3 Remisión de Antecedentes Relevantes

Dentro del día hábil siguiente de que se produzca el hecho o llegue a su conocimiento:

- a) Remisión del certificado en que conste que los bienes que conforman el activo del patrimonio separado se encuentran debidamente aportados y en custodia, libres de gravámenes, prohibiciones o embargos y, en su caso, que se han constituido los aportes adicionales pactados. O, en su defecto, transcurridos que sean 60 días contados desde el inicio de colocación de la emisión, comunicará que no puede otorgar esa certificación por encontrarse los bienes antedichos afectos a gravámenes, prohibiciones o embargos o por no estar éstos debidamente aportados o no haberse otorgado los aportes adicionales pactados.
- b) Comunicación indicando el incumplimiento por parte del emisor de sus obligaciones para con los tenedores de títulos de deuda de securitización o su representante, contempladas en el contrato de emisión.

VI. REGISTRO DE TENEDORES DE TITULOS

La sociedad securitizadora deberá llevar un registro de tenedores de títulos de deuda de securitización, donde anotará todos los títulos que haya emitido con indicación de su número, serie, valor y el nombre de la persona a quien pertenezca, o el de aquélla a quien éste se haya transferido.

Este registro será de responsabilidad exclusiva del gerente general o de la persona que haga sus

VII. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE EMISION.

Las modificaciones al contrato de emisión deberán remitirse a la Superintendencia, dentro de los tres días siguientes del otorgamiento de la escritura pública pertinente, para su registro y anotación, sin perjuicio de las observaciones que pueda formular la Superintendencia.

Superintendente

ANEXO Nº 1

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DEL PROSPECTO PARA LA EMISION DE TITULOS DE DEUDA DE SECURITIZACION

1.00 INFORMACION GENERAL

1.1 Intermediarios participantes en la

elaboración del prospecto

Indicar el nombre del o de los intermediarios que

han participado en la elaboración del prospecto,

si los hubiere.

1.2 Leyenda de responsabilidad

Estampar en forma destacada y en letras

mayúsculas, las siguientes leyendas, según

corresponda:

- a) Cuando en la confección del prospecto sólo haya participado la entidad emisora: "La Superintendencia de Valores y Seguros no se pronuncia sobre la calidad de los valores ofrecidos como inversión. La información contenida en este prospecto es de responsabilidad exclusiva de la sociedad securitizadora. El inversionista deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores, teniendo presente que él o los únicos responsables del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ello."
- b) Cuando en la confección haya participado tanto el emisor como los intermediarios, o sólo los intermediarios: "La Superintendencia de Valores y Seguros no se pronuncia sobre la calidad de los valores ofrecidos como inversión. La información contenida en este prospecto es de responsabilidad exclusiva de la sociedad securitizadora, y del o de los intermediarios que han participado en su elaboración. El inversionista deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores, teniendo presente que él o los únicos responsables del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ello.
- c) Cuando el prospecto contenga información del o de los intermediarios, deberá agregarse la siguiente leyenda: "La información relativa al o los intermediarios, es de responsabilidad del o de los intermediarios respectivos, cuyos nombres aparecen impresos en esta página."

1.3 Fecha prospecto

Indicar el mes y año en que se terminó de

elaborar el prospecto.

2.00 IDENTIFICACION DEL EMISOR

2.1 Nombre o razón social

Indicar el nombre o la razón social completa de

la sociedad securitizadora.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

1.

Indicar el nombre de fantasía, si lo tiene. 2.2 Nombre fantasía Indicar el Rol Unico Tributario de la sociedad. 2.3 R.U.T. Indicar el número y fecha de inscripción 2.4 N° y fecha inscripción Registro de la sociedad securitizadora en el Registro de Valores Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros. 2.5 Dirección Indicar la dirección de la oficina principal de la sociedad securitizadora. 2.6 Teléfono Indicar el número de teléfono de la oficina principal. Indicar el número de fax de la oficina principal. 2.7 Fax DESCRIPCION DE LA EMISION 3.00 Antecedentes acuerdo de emisión: 3.11 Indicar el día, mes y año en que el directorio Fecha : tomó el acuerdo de emisión. Escritura de emisión: 3.12 Notaría Indicar el nombre de la notaría en la cual se otorgó la escritura de emisión. 3.13 Fecha Indicar el día, mes y año en que se otorgó la escritura de emisión. Características 3.2 3.21 Indicar el monto nominal total de la emisión. Monto nominal total emisión 3.22 Series Indicar las distintas series en que se divide la emisión. Indicar la cantidad de títulos de deuda de 3.221 Cantidad de títulos securitización que comprende cada serie. 3.222 Cortes Indicar, para cada serie, el valor nominal de cada título que comprende dicha serie.

3.223 Valor nominal de las series : Indicar, para cada serie, el valor nominal de

éstas.

3.23 Portador/a la orden/nominativo : Indicar, para cada serie, si los títulos de deuda

de securitización son al portador, a la orden o

nominativos.

3.24 Reajustable/no reajustable : Indicar, para cada serie, si los títulos de deuda

de securitización son reajustables o no.

3.241 Tipo de reajustabibilidad : Indicar, en caso de tratarse de títulos

reajustables, la base de reajustabilidad usada.

3.25 Tasa de interés : Indicar, para cada serie, la tasa de interés de los

títulos de deuda de securitización o la forma de determinarla. Adicionalmente, deberá especificarse la base en días a que está referida y expresarla en términos del período en que se

paguen los intereses.

3.26 Forma y plazo pago intereses, reajustes y amortizaciones: Indicar el día, mes

Indicar el día, mes y año desde el cual se comienzan a pagar intereses y reajustes.

3.27 Fechas:

3.271 Fecha inicio devengo de intereses y

reajustes

Indicar el día, mes y año desde el cual se comienzan a devengar los intereses y

reajustes.

3.272 Fecha inicio pago de intereses y reaj.

Indicar el día, mes y año desde el cual se

comienzan a pagar los intereses y reajustes.

3.273 Fecha inicio pago de amortización

Indicar el día, mes y año desde el cual se comienzan a pagar las amortizaciones de capital.

3.28 Pago de intereses, reajustes y

amortizaciones

Indicar a través de una tabla de desarrollo la siguiente información respecto a los títulos de deuda de securitización y fechas: el número de cuotas de intereses; el número de cuotas de amortizaciones; la fecha de pago para intereses y amortizaciones; el monto de intereses a pagar en cada cuota; el monto de amortización de capital a pagar en cada cuota; la cuota total a

pagar en intereses, reajustes y amortizaciones; y el saldo de capital adeudado luego de pagar la cuota total, respectivamente. En caso de existir más de una serie (con diferencias en la información detallada en este cuadro), deberá presentarse uno por cada serie distinta.

3.3 Amortización extraordinaria

Indicar, para cada serie, si existirán o no

procedimientos de amortización extraordinaria o

rescates anticipados.

En caso de que existan, indicar la forma de

dichos procedimientos.

3.4 Antecedentes de la cartera de créditos :

Número de contratos o créditos, valor contable de los de los mismos, valor promedio de ellos, plazo promedio de éstos, plazo promedio remanente de los contratos o créditos y tasa de interés implícita promedio de otorgamiento de

los mismos.

3.5 Garantías

Indicar, para cada serie si existirán o no

garantías adicionales.

3.51 Tipo de garantías

Indicar, para cada serie que posea garantías, el

tipo o clase de éstas.

3.6 Reemplazo o canje títulos

Indicar, para cada serie, si existirán o no procedimientos de reemplazo de títulos de deuda de securitización hurtados, robados, dañados o extraviados, o de canje por otros que representen un menor número de títulos de deuda de

securitización.

3.7 Clasificación de riesgo

Indicar las dos clasificaciones de riesgo de cada serie de los títulos de deuda de securitización que conforman la emisión, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 8° bis de la Ley N°18.045, y el nombre de las sociedades clasificadoras de riesgo correspondientes.

4.0 INFORMACION A LOS TENEDORES DE TITULOS

4.1 Lugar de pago

Indicar el lugar donde se pagarán los intereses,

reajustes y amortizaciones de capital.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

4.2 Frecuencia, forma y pago : Indicar, en caso que corresponda, frecuencia y

forma de los avisos de pago a dar a los tenedores, señalando al mismo tiempo el diario

o periódico a utilizar.

4.3 Frecuencia y forma de los informes : Indicar la frecuencia y forma de los informes

financieros a proporcionar a los tenedores.

4.4 Información adicional : Indicar otras obligaciones específicas de

información que el emisor deberá proporcionar a los tenedores de títulos de deuda de

securitización.

5.0 REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE TITULOS

5.1 Nombre o razón social : Indicar el nombre o razón social completa del

representante de los tenedores de títulos de

deuda de securitización.

5.2 Dirección : Indicar la dirección del representante de los

tenedores de títulos de deuda de securitización.

5.3 Relaciones : Indicar cualquier relación de propiedad,

negocios o parentesco existente entre el representante y los principales accionistas o socios y administradores de la sociedad

securitizadora.

5.4 Información adicional : Indicar obligaciones específicas de información

adicional que el representante deberá proporcionar los tenedores de títulos de deuda de

securitización.

5.5 Fiscalización : Indicar facultades específicas adicionales de

fiscalización sobre el emisor que tendrá el

representante.

6.0 DESCRIPCION DE LA COLOCACION

6.1 Tipo de colocación : Indicar si la colocación de los títulos de deuda

de securitización se realizará directamente por la sociedad securitizadora o a través de

intermediarios.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

6.2 Sistema de colocación : Indicar, en caso de tratarse de colocación a

través de intermediarios, si es que se trata de una colocación a firme, al mejor esfuerzo u otra modalidad, explicando brevemente el procedimiento. En caso de tratarse de una colocación directa, indicar la forma de

colocación.

6.3 Colocadores : Indicar el nombre o razón social de los

intermediarios que participarán en la colocación.

6.4 Plazo colocación : Indicar el plazo convenido para la colocación de

los valores.

6.5 Relación con colocadores : Indicar cualquier relación significativa que exista

entre la entidad emisora y aquéllos que actúen como colocadores, distintas de las originadas por

el contrato de colocación.

6.6 Valores no suscritos : Indicar brevemente, en el caso de tratarse de una

colocación que no garantice la colocación total de los valores, qué procedimiento se seguirá con los títulos de deuda de securitización no

suscritos.

7.00 INFORMACION ADICIONAL

7.1 Certificado de inscripción de emisión:

Esta información deberá registrarse una vez que la Superintendencia de Valores y Seguros otorgue el certificado de inscripción de la emisión de títulos de deuda de securitización.

7.1.1 N° inscripción : Indicar el número de inscripción de la emisión de títulos

de deuda de securitización en el Registro de Valores.

7.1.2 Fecha : Indicar el día, mes y año en que la Superintendencia

haya otorgado el certificado de inscripción de la emisión

de títulos de deuda de securitización.

7.1.3 Código nemotécnico : Indicar el código nemotécnico que la Superintendencia

haya asignado a la emisión de títulos de deuda de

securitización.

7.2 Lugares de obtención de estados financieros :

Indicar brevemente que el último estado financiero anual auditado y su respectivo análisis razonado se encuentran disponibles en las oficinas de la sociedad securitizadora, en la Superintendencia de Valores y Seguros, y en las oficinas de los colocadores. La misma indicación deberá realizarse respecto al último informe trimestral individual y consolidado (cuando corresponda).

7.21 Inclusión de información

Indicar los estados financieros que la entidad emisora haya decidido adjuntar al prospecto.

7.3 Declaraciones de responsabilidad:

Estampar una declaración jurada de responsabilidad acerca de la veracidad respecto a toda la información proporcionada para fines de la inscripción de la emisión de los valores (escritura, prospecto y antecedentes adicionales), suscrita por la misma mayoría de directores requerida por los estatutos sociales para la adopción de acuerdos del directorio, y por el gerente general o por quien haga sus veces, tratándose de sociedades anónimas.

En caso de otras entidades, deberá ser suscrita por las personas que de acuerdo al pacto social representen válidamente a la entidad y por el gerente general. Adicionalmente, deberá estamparse una declaración jurada especial, en el sentido que el emisor no se encuentra en cesación de pagos, firmada por las personas citadas anteriormente, según corresponda.

Luego del texto de ambas declaraciones deberán registrarse los nombres de los declarantes, sus cargos, el número de sus cédulas de identidad y estamparse sus firmas

Nota: Las instrucciones contenidas en este anexo han sido elaboradas sólo con el objeto de servir de referencia para la presentación de la información mínima requerida, por lo tanto si se desea se podrá incorporar información adicional. En todo caso, la información que se proporcione deberá mantener la numeración y el orden que se indica en estas instrucciones.



ANEXO Nº 2 FORMATO TIPO AVISO EMISION DE TITULOS DE DEUDA DE SECURITIZACION

(NOMBRE DE LA SECURITIZADORA)

Emisión de títulos de deuda de securitización

Señor inversionista:

La emisión antedicha está dividida en las siguientes series: Denominación Monto Tasa de Interés Plazo La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la securitizadora, en las oficinas de los agentes colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros. Antes de efectuar su inversión Ud. deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores, considerando que los derechos de los tenedores de estos títulos de deuda no tienen otra prenda general que los activos del respectivo patrimonio separado. (Agregar, en caso que corresponda: No obstante lo anterior, el pago de los títulos de deuda ha sido caucionado con las siguientes garantías:	
principalmente por (número) (mutuos hipotecarios endosables, letras hipotecarias, etc.), en tanto su pasivo corresponderá a la emisión de títulos de deuda de securitización por (monto de la emisión) que la sociedad ha registrado en la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el Nº La emisión antedicha está dividida en las siguientes series: Denominación Monto Tasa de Interés Plazo La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la securitizadora, en las oficinas de los agentes colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros. Antes de efectuar su inversión Ud. deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores, considerando que los derechos de los tenedores de estos títulos de deuda no tienen otra prenda general que los activos del respectivo patrimonio separado. (Agregar, en caso que corresponda: No obstante lo anterior, el pago de los títulos de deuda ha sido caucionado con las siguientes garantías:	Informamos a Ud. que (nombre de la sociedad securitizadora), ha celebrado un contrato
pasivo corresponderá a la emisión de títulos de deuda de securitización por(monto de la emisión) que la sociedad ha registrado en la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el Nº La emisión antedicha está dividida en las siguientes series: Denominación Monto Tasa de Interés Plazo La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la securitizadora, en las oficinas de los agentes colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros. Antes de efectuar su inversión Ud. deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores, considerando que los derechos de los tenedores de estos títulos de deuda no tienen otra prenda general que los activos del respectivo patrimonio separado. (Agregar, en caso que corresponda: No obstante lo anterior, el pago de los títulos de deuda ha sido caucionado con las siguientes garantías:)	de emisión de títulos de deuda con formación de patrimonio separado, cuyos activos estarán constituidos
La emisión antedicha está dividida en las siguientes series: Denominación Monto Tasa de Interés Plazo La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la securitizadora, en las oficinas de los agentes colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros. Antes de efectuar su inversión Ud. deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores, considerando que los derechos de los tenedores de estos títulos de deuda no tienen otra prenda general que los activos del respectivo patrimonio separado. (Agregar, en caso que corresponda: No obstante lo anterior, el pago de los títulos de deuda ha sido caucionado con las siguientes garantías:	principalmente por (número) (mutuos hipotecarios endosables, letras hipotecarias, etc.), en tanto su
La emisión antedicha está dividida en las siguientes series: Denominación Monto Tasa de Interés Plazo La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la securitizadora, en las oficinas de los agentes colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros. Antes de efectuar su inversión Ud. deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores, considerando que los derechos de los tenedores de estos títulos de deuda no tienen otra prenda general que los activos del respectivo patrimonio separado. (Agregar, en caso que corresponda: No obstante lo anterior, el pago de los títulos de deuda ha sido caucionado con las siguientes garantías:	pasivo corresponderá a la emisión de títulos de deuda de securitización por (monto de la emisión
La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la securitizadora, en las oficinas de los agentes colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros. Antes de efectuar su inversión Ud. deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores, considerando que los derechos de los tenedores de estos títulos de deuda no tienen otra prenda general que los activos del respectivo patrimonio separado. (Agregar, en caso que corresponda: No obstante lo anterior, el pago de los títulos de deuda ha sido caucionado con las siguientes garantías:	que la sociedad ha registrado en la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el Nº
La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la securitizadora, en las oficinas de los agentes colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros. Antes de efectuar su inversión Ud. deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores, considerando que los derechos de los tenedores de estos títulos de deuda no tienen otra prenda general que los activos del respectivo patrimonio separado. (Agregar, en caso que corresponda: No obstante lo anterior, el pago de los títulos de deuda ha sido caucionado con las siguientes garantías:	La emisión antedicha está dividida en las siguientes series:
características de la emisión, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la securitizadora, en las oficinas de los agentes colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros. Antes de efectuar su inversión Ud. deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores, considerando que los derechos de los tenedores de estos títulos de deuda no tienen otra prenda general que los activos del respectivo patrimonio separado. (Agregar, en caso que corresponda: No obstante lo anterior, el pago de los títulos de deuda ha sido caucionado con las siguientes garantías:)	Denominación Monto Tasa de Interés Plazo
características de la emisión, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la securitizadora, en las oficinas de los agentes colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros. Antes de efectuar su inversión Ud. deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores, considerando que los derechos de los tenedores de estos títulos de deuda no tienen otra prenda general que los activos del respectivo patrimonio separado. (Agregar, en caso que corresponda: No obstante lo anterior, el pago de los títulos de deuda ha sido caucionado con las siguientes garantías:)	
características de la emisión, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la securitizadora, en las oficinas de los agentes colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros. Antes de efectuar su inversión Ud. deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores, considerando que los derechos de los tenedores de estos títulos de deuda no tienen otra prenda general que los activos del respectivo patrimonio separado. (Agregar, en caso que corresponda: No obstante lo anterior, el pago de los títulos de deuda ha sido caucionado con las siguientes garantías:)	
	características de la emisión, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la securitizadora, en las oficinas de los agentes colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros. Antes de efectuar su inversión Ud. deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores, considerando que los derechos de los tenedores de estos títulos de deuda no tienen otra prenda general que los activos del respectivo patrimonio separado. (Agregar, en caso que corresponda: No obstante lo anterior, el pago de los títulos de deuda ha sido caucionado con las siguientes garantías: El intermediario o agente colocador deberá proporcionar al inversionista la información contenida en la solicitud de inscripción en el Registro de Valores, antes de que éste decida llevar a efecto

GERENTE GENERAL SECURITIZADORA